



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 030-2023-MDH

Huipoca, 01 de diciembre del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 022-2023-MDH/CM de fecha 22 de noviembre del 2023 mediante acuerdo número dos (02) de Concejo Municipal, con el INFORME N.º 410-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 10 de noviembre del 2023, INFORME N.º 063-2023-SGPS-MDH-PPA-UD de fecha 09 de noviembre del 2023, acta de conformación de la junta directiva.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.



Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”.

Que, la Constitución Política del Perú contiene normas similares de orden programático. Su artículo 7º plantea que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud.

Que, en la Primera Conferencia Internacional de Promoción de la Salud promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se emitió la carta Ottawa (Canadá) en 1986, prescribiendo que: La promoción de la salud es el proceso que proporciona a las poblaciones los medios necesarios para ejercer un mayor control sobre su propia salud y así poder mejorarla.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 457-2005/MINSA del 15 de junio del 2005, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo de Municipios y Comunidades Saludables para crear entornos y comportamientos saludables en los



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

escenarios del municipio y la comunidad, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades municipales, la comunidad orgánica y otros actores que conduzcan a la generación de políticas públicas saludables en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 27657 del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2002-SA señala que el proceso de promoción de la salud, tiene como objetivo funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social.

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, el Municipio Saludable está referido a que las autoridades políticas y civiles, las instituciones y organizaciones públicas, los propietarios, empresarios y trabajadores, y la sociedad, dedican constantes esfuerzos a fin de mejorar las condiciones de vida, trabajo y cultura de la población, establecen una relación armoniosa con el medio ambiente físico y natural, expanden los recursos comunitarios para mejorar la convivencia, desarrollar la solidaridad, la cogestión y la democracia. Indudablemente estos hechos y procesos deben ser organizados, planificados y liderados por las autoridades municipales en tanto y en cuanto, el gobierno local se encuentra vinculado a la problemática local, es más la Ley orgánica de municipalidades lo faculta.

Que, con visto de favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, aprueba proveer para sesión de concejo para su debida aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, estando en la Acta 22^{dos} de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL DISTRITO DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – INSTITUCIONALIZAR el programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Huipoca, promoviendo la construcción y constitución del distrito como una comunidad saludable, integrando en ella barrios saludables, mercados saludables, ferias saludables, entorno ambiental saludable, entorno laboral saludable y familias saludables, involucrando en este objetivo, a partir de su aplicación, a la sociedad civil en su conjunto para la generación de políticas públicas saludables que procuren mejores condiciones y de calidad de vida a los ciudadanos.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, la conformación del equipo técnico local para la funcionalidad del Programa de Municipios y Comunidad Saludables en el distrito de Huipoca, el cual está integrado por:

- ❖ Alcalde del distrito de Huipoca.
- ❖ Representante de la Red/Posta medica de Salud del distrito de Huipoca.
- ❖ Comisario del distrito de Huipoca/Comisario de la Provincia de Aguaytia.
- ❖ Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Huipoca.
- ❖ Gerente de servicios municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Huipoca.
- ❖ Director de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad distrital de Huipoca.
- ❖ Oficina de Administración Financiera de la municipalidad distrital de Huipoca.
- ❖ Sub Gerencia de Programas Sociales de la municipalidad distrital de Huipoca.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, las funciones del equipo técnico local del Programa de Municipios y Comunidad Saludables en el distrito de Huipoca, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia, apoyo y asesoría al Programa en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ordenanza.
2. Apoyar la gestión del Programa en la identificación y priorización de los determinantes de salud; la determinación de las políticas públicas locales para la atención de la salud; la elaboración de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud, buscando construir entornos físicos y sociales, saludables y seguros; y, la promoción de la investigación de conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables priorizados en 5 ejes temáticos.
3. Capacitar al personal de la Municipalidad y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.
4. Proponer a la unidad orgánica responsable el trabajo coordinado con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
5. Otras afines y que sean requeridas por el Programa para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, su difusión a través del área de imagen institucional y en el portal web de la institución municipal.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 01 de diciembre del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE